ACUERDO No. 10 DE 2002

Por el cual se Suprime el Parágrafo único del Artículo Primero, del **Acuerdo 047 de 2001**.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 047 de 2001, se concede la Asignación de Becas para Estudiantes de Pregrado, que sean Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior y Académico.

Que el Parágrafo del Artículo Primero del Acuerdo 047 de 2001, estipula: "El actual Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, no será acreedor a este beneficio".

Que se hace necesario suprimir el Parágrafo en mención, toda vez que no es acorde con el objeto para el cual fue proferido, al negársele la Beca de Trabajo al actual Representante Estudiantil ante el Consejo Superior.

Que dicho Parágrafo, además, vulnera el principio fundamental de igualdad, consagrado en el Artículo 13 de nuestra Constitución Nacional, teniendo en cuenta las responsabilidades y funciones que cumplen los Representantes estudiantiles ante los Consejos Superior y Académico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE el Parágrafo único del Artículo Primero, del Acuerdo 047 de 2001, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER una Beca de Trabajo, a los Estudiantes que acrediten la condición ser Representantes Estudiantiles, ante los Consejos Superior y Académico".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 28 de febrero de 2002.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A. Acta No. 03 28-02-2002